TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 211

Santiago de Cali, quince (15) de abril dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Auto Ejecutivo Laboral
C. U. I.	76001310500520220049 1-01
Demandante	LUZ MARY ZAPATA PRECIADO
Demandado	COLPENSIONES Y PORVENIR SA
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y, se ordena correr traslado a las partes por el término común de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-calisala-laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunalsuperior-de-cali-sala-laboral/104.

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 212

Santiago de Cali, quince (15) de abril dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Auto Ejecutivo Laboral
C. U. I.	76001310501720230002401
Demandante	OLGA LUCIA GIRALDO ATENCIO
Demandado	COLPENSIONES Y PROTECCION
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y, se ordena correr traslado a las partes por el término común de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-calisala-laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunalsuperior-de-cali-sala-laboral/104.

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 213

Santiago de Cali, quince (15) de abril dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Auto Ordinario Laboral
C. U. I.	76001310501920210014-01
Demandante	RAUL RENDON ALVAREZ
Demandado	COLABORAMOS MAG SAS, COLGATE PALMOLIVE COMPAÑIA
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y, se ordena correr traslado a las partes por el término común de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-calisala-laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunalsuperior-de-cali-sala-laboral/104.

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 205

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	76001310500320220055 3-01
Demandante	LUIS DARIO BARACALDO LAMPREA
Demandado	COLPENSIONES, PORVENIR Y SKANDIA
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

Mediante auto 083 del 11 de marzo de 2024 se admitió el recurso de apelación cumpliendo los lineamientos del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, mismo proveído en el que se ordenó remitir el expediente al despacho de la Dra. Elsy Alcira Segura Díaz, por pérdida de ponencia, la cual no fue aceptada a través del auto 166 del 19 de marzo de 2024, devolviendo el expediente a este despacho.

Así las cosas se reasume el conocimiento del proceso, y teniendo en cuenta que este ya había sido admitido por el suscrito, se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 206

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	76001310500620200041-01
Demandante	LEONOR SANCHEZ RODRIGUEZ
Demandado	PORVENIR Y COLPENSIONES
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

Mediante auto 085 del 11 de marzo de 2024 se admitió el recurso de apelación cumpliendo los lineamientos del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, mismo proveído en el que se ordenó remitir el expediente al despacho de la Dra. Elsy Alcira Segura Díaz, por pérdida de ponencia, la cual no fue aceptada a través del auto 170 del 19 de marzo de 2024, devolviendo el expediente a este despacho.

Así las cosas se reasume el conocimiento del proceso, y teniendo en cuenta que este ya había sido admitido por el suscrito, se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 210

Santiago de Cali, quince (15) de abril dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	76001310500620210005301
Demandante	CRISTINA RAQUEL AMARIS RODRIGUEZ
Demandado	COLFONDOS SA
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

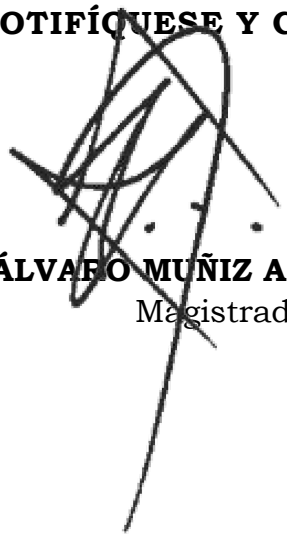

ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 208

Santiago de Cali, quince (15) de abril dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	76001310501420190003801
Demandante	MARIA INES PAZ
Demandado	IPV PLASTICOS S.A.S.
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 202

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	76001310501420200043801
Demandante	LUIS HERNANDO PABON ASTUDILLO
Demandado	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

Mediante auto 055 del 19 de febrero de 2024 se admitió el recurso de apelación propuesto dentro del proceso de la referencia, pero al revisarse con detenimiento el mismo se observó que en contra de la sentencia dictada por el *a quo* no se interpuso recurso alguno, situación por la que se deja sin efecto el auto en mención.

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el grado jurisdiccional de consulta y se ordena correr traslado a las partes por el término común de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 203

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	76001310501520210046801
Demandante	ILILIAN VASCO ARANGO
Demandado	COLFONDOS Y COLPENSIONES
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

Mediante auto 044 del 19 de febrero de 2024 se admitió el recurso de apelación cumpliendo los lineamientos del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, mismo proveído en el que se ordenó remitir el expediente al despacho de la Dra. Elsy Alcira Segura Díaz, por pérdida de ponencia, la cual no fue aceptada a través del auto 162 del 19 de marzo de 2024, devolviendo el expediente a este despacho.

Así las cosas se reasume el conocimiento del proceso, y teniendo en cuenta que este ya había sido admitido por el suscrito, se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 209

Santiago de Cali, quince (15) de abril dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	76001310501720200042401
Demandante	ALVARO MERA
Demandado	FORTOX SA Y COLPENSIONES
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 204

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	76001310502020220043-01
Demandante	MARIA NATALIE BENAVIDES SALAZAR
Demandado	COLFONDOS, PROTECCION Y COLPENSIONES
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

Mediante auto 080 del 11 de marzo de 2024 se admitió el recurso de apelación cumpliendo los lineamientos del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, mismo proveído en el que se ordenó remitir el expediente al despacho de la Dra. Elsy Alcira Segura Díaz, por pérdida de ponencia, la cual no fue aceptada a través del auto 164 del 19 de marzo de 2024, devolviendo el expediente a este despacho.

Así las cosas se reasume el conocimiento del proceso, y teniendo en cuenta que este ya había sido admitido por el suscrito, se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 207

Santiago de Cali, quince (15) de abril dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	76001310502120230008901
Demandante	JAIRO VILLAREAL AGUIRRE
Demandado	COLPENSIONES
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR
Magistrado